

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la anterior demanda recibida del Juzgado 21 Civil Municipal de Bucaramanga el 28 de enero de 2022. Pasa para resolver.
Bucaramanga, 2 Marzo de 2022.


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos de marzo de dos mil veintidós.

REF: 2022-00065, Declarativo Verbal Sumario, instaurado por La Previsora S.A. Compañía de Seguros contra OSCAR MAURICIO DIAZ QUINTERO.

Revisada la demanda Declarativa de mínima cuantía, instaurada por La Previsora S.A. Compañía de Seguros a través de apoderado judicial contra OSCAR MAURICIO DIAZ QUINTERO, se observa que, no se acredita el envío físico del escrito de la demanda y anexos al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020; sin embargo, presentó solicitud de medidas cautelares previas.

En consecuencia, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 1°, del artículo 90 del Código General del Proceso, y por lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de Declarativa Verbal Sumario de mínima cuantía, instaurada por La Previsora S.A. Compañía de Seguros instaura a través de apoderado judicial contra OSCAR MAURICIO DIAZ QUINTERO; según lo expuesto en precedencia.

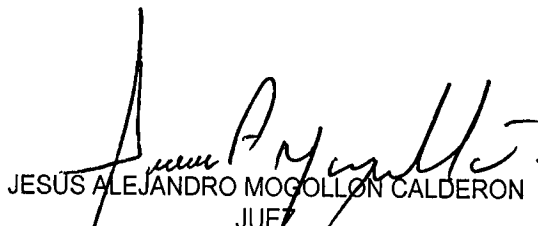
SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 numeral 2 del Código General del Proceso, la parte interesada debe prestar caución en la suma de \$13.835.014, con el fin de responder por los perjuicios que se puedan causar con la práctica de dichas medidas.

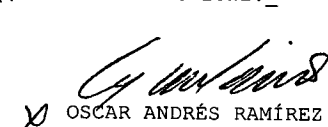
En virtud de la potestad que se atribuye al Juez para aumentar o disminuir el valor de la caución; este valor equivale al 40% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, esto es \$34.587.535.

TERCERO: Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días allegue la caución ordenada, so pena de rechazo.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. JORGE ELIAS MEZA VILLAMIZAR, como apoderado judicial de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,


JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 28 Hoy, 3 de marzo de 2022.  OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO
